

Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R

Quito, D.M., 25 de octubre de 2023

## SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el literal 1), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: [...] l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

**Que**, el artículo 82 de la Norma Suprema, consagra que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup> señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional;

**Que**, los numerales 1 y 9 del artículo 10 *ibídem*, establecen como atribuciones del SERCOP asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

Nacional de Contratación Pública, así como dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;

**Que**, el numeral 4 del artículo 62 de la LOSNCP establece que quienes consten suspendidos en el RUP no podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las entidades contratantes;

**Que**, el literal c) del artículo 106 de la LOSNCP tipifica como infracción realizada por un proveedor el *“Proporcionar información falsa o realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación, inclusive respecto de su calidad de productor nacional”*; siendo causal de suspensión del RUP del proveedor en el Portal Institucional del SERCOP, por un lapso de 60 y 180 días y su reincidencia entre 181 y 360 días conforme lo establecido en el artículo 107 de la referida norma;

**Que**, de conformidad al segundo inciso del artículo 108 de la LOSNCP, vencido el término de los días para que justifique el proveedor los hechos producidos y adjunte la documentación probatoria, el SERCOP, resolverá lo que corresponda en el término adicional de 10 días, mediante resolución motivada que será notificada a través del Portal Institucional;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 349, señala: *“Para fines de la aplicación del tiempo de suspensión establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá la normativa secundaria correspondiente”*;

**Que**, el Acuerdo de Responsabilidad de Uso del Portal Institucional del Registro Único de Proveedores – RUP establece que: *“[...] se responsabiliza de la información registrada, la vigencia, veracidad y coherencia de la misma y de la participación en procesos de contratación de las Entidades que aparecen en el portal’ así como también ‘El Proveedor será responsable de la veracidad, exactitud, consistencia y vigencia de la información de la propuesta u oferta anexada en los módulos del portal, en los cuales participe, y deberá entregar el respaldo físico de la información anexada, en el caso de requerirlo [...]”*;

**Que**, mediante Resolución RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Metodología para aplicar las sanciones por las infracciones establecidas en la letra c) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, excepto a la calidad de productor nacional;

**Que**, el número 5.9.7 de la referida Metodología, respecto al tipo de sanciones, establece: *“Las infracciones cometidas serán sancionadas por el SERCOP con suspensión del RUP*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

*del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las acciones administrativas que sean tomadas por la entidad contratante al tenor de lo establecido en la Disposición General Primera de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072;*

**Que**, el número 5.9.7.1 de la antedicha Metodología, establece: *“De conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la LOSNCP, cuando el SERCOP verifique que un proveedor cometió la infracción tipificada en el artículo 106 literal c) de la LOSNCP, excepto respecto a su calidad de productor nacional, se establecerán las sanciones que se detallan a continuación de acuerdo al presupuesto referencial del procedimiento de contratación pública en el que se haya cometido la infracción: [...] Infracción muy grave [...] Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, sea mayor al valor resultante de multiplicar 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento. Tiempo de sanción. 180 días plazo. Sanción en caso de reincidencia. 360 días plazo”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008, de 08 de septiembre de 2023, la máxima autoridad del SERCOP, resolvió delegar a el/la Directora/a de Denuncias en la Contratación Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones: *“(...) 2. Notificar y sustanciar los procesos administrativos sancionatorios a los proveedores, adjudicatarios y/o contratistas, que hayan incurrido en las infracciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exclusivamente en lo que respecta a proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación; y, respecto de la utilización del portal institucional del SERCOP para fines distintos de los establecidos en la LOSNCP o su Reglamento de aplicación; con excepción de los relacionados a la calidad de productor nacional de proveedores, adjudicatarios y/o contratistas (...)”;*

**Que**, mediante documento denominado **“IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO”** de fecha 01 de julio del 2022, el Gerente Hospital General Puyo, recomendó: *“(...) Contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES**, en concordancia y aplicando la normativa legal vigente. Se recomienda la gestión oportuna de recursos para proceder con la adquisición de los servicios de limpieza, considerando que no pueden paralizarse bajo ninguna circunstancia”;*

**Que**, a través de Resolución Administrativa No. MSP-SIE-HGP-045-2022 de 02 de agosto del 2022 el Gerente Hospital General Puyo, resolvió: *“(...) Art. 1.- **AUTORIZAR** el inicio del presente proceso de contratación a través del procedimiento dinámico de*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

*Subasta Inversa Electrónica por las circunstancias del presente caso y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 2.- **APROBAR** los pliegos de contratación de la Subasta Inversa Electrónica No. SIE-HGP-045-2022 para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES” con un plazo de ejecución de 5 meses (cinco meses) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, con una forma de pago contra entrega de acuerdo a los metros que estén considerados en los Términos de Referencia área crítica (4822.34m<sup>2</sup>) y el área semicrítica (4848,07m<sup>2</sup>), previo el informe favorable de la persona designada como administrador de contrato y la entera satisfacción del servicio (...);*

**Que**, del contenido de “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° MSP-SIE-HGP-090-2022” de 31 de agosto del 2022, el Gerente Hospital Puyo, resolvió: “(...) **Art. 1.- ADJUDICAR** el proceso de contratación de la Subasta Inversa Electrónica el N° SIE-HGP-045-2022, cuyo objeto de contratación es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS ÁREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y ÁREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES”; al contratista ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CUCARDAS AMAZONICAS ASOSERCAM con RUC N° 1691719282001, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos, y además porque en la etapa de puja es la empresa ganadora porque presenta una rebaja del 28.77 % del presupuesto referencial, del proceso de contratación de Subasta Inversa signado N° SIE-HGP-045-2022, cuyo objeto de contratación es: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS ÁREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y ÁREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES”, por un valor de USD 122.000,00 (Ciento veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA (...);

**Que**, mediante Contrato N° MSP-HGP-DM-SIE-048-2022 de fecha 01 de septiembre del 2022, suscrito entre el Gerente Hospital General Puyo y el Tnlg. Nelson Fabian Caiza Quinatoa Asc. Servicios de Limpieza Cucardas Amazónicas ASOSERCAM RUC: 1691719282001, se detalla lo siguiente: “(...) *Clausula Octava. - PLAZO 8.1 El plazo para la entrega de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y ÁREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES”, es de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato.*”;

**Que**, a través de oficio Nro. MSP-CZ3-HGP-2022-0186-O Puyo de 08 de septiembre de 2022 ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux y suscrito por el Gerente del Hospital General Puyo, se remitió a la Coordinadora Zonal 3 del Servicio Nacional de

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

Contratación Pública, una denuncia cuyo contenido era el siguiente: “(...) remito a su entidad las novedades emitidas por la Comisión Técnica que fueron encontradas en el proceso de Subasta Inversa signado con el Nro. SIE-HGP-045-2022 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO” PARA 5 MESES, con la finalidad de que se de el trámite correspondiente de acuerdo a su competencia, se adjunta documentos de soporte (...)”(SIC);

**Que**, Del contenido del documento anexo a la denuncia denominado “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA SIGNADO CON EL N° SIE-HGP-045-2022, CUYO OBJETO ES “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO” PARA 5 MESES” de fecha 23 de agosto 2022 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica se extrae lo siguiente: “(...) La oferta correspondiente a ASOCIACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO El personal técnico ofertado en cuanto a la Sra. Rosa Elizabeth Delgado Salagata y Sra. María Angelica Vargas Arias no cumple con la experiencia solicitada de seis meses conforme lo solicitado en los pliegos y términos de referencia ya que los certificados emitidos por el personal técnico de la Policía Nacional del Ecuador no pertenecen, de acuerdo a los oficios presentados (...);

**Que**, mediante oficio SERCOP-DDCP-2023-0322-O de 03 de abril de 2023 la Dirección de Denuncias solicitó al Gerente General del Hospital General Puyo - Zona 3 – Salud, solicitó: “(...) remita copias certificadas de los documentos, parte integrante de la oferta, presentados por el oferente “ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO”, para avalar la experiencia mínima solicitada en los pliegos, incluidos los documentos de respaldo presentados en la misma (...);

**Que**, del contenido del oficio Nro. MSP-CZ3-HGP-2023-0103-O de 10 de abril de 2023, el Gerente del Hospital General Puyo - Zona 3 – Salud, proporcionó “Certificación N: 001-CER-2023 emitió por la Ing. Andrea Bonilla - Analista de Adquisiciones 1, donde se encuentra la certificación respectiva y el link para acceder a la oferta”;

**Que**, del contenido de la Certificación N: 001-CER-2023 de fecha 10 de abril del 2023, suscrito por el ANALISTA DE ADQUISICIONES 1 DEL HOSPITAL GENERAL PUYO, se proporcionó: “el link en el que constan los archivos digitales en versión USHAY con sus respectivas descargas en PDF el cual es el siguiente: [https://drive.google.com/file/d/1wpaXsJticvtZlVlP7vvFpTMxMFXeIxF-/view?usp=share\\_link](https://drive.google.com/file/d/1wpaXsJticvtZlVlP7vvFpTMxMFXeIxF-/view?usp=share_link)”;

**Que**, la Dirección de Denuncias del SERCOP, a través del Oficio Nro.

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

SERCOP-DDCP-2023-0403-O 21 de abril de 2023 dirigido al señor Comandante de la Subzona de Policía Pastaza POLICÍA NACIONAL, solicitó lo siguiente: “(...) Al tenor de lo expuesto, con base a la denuncia presentada ante el SERCOP y con la finalidad de iniciar la investigación correspondiente, se requiere que su representada en el término de dos (02) días certifique la veracidad del contenido de los Certificados laborales, parte integrante de la oferta presentada por el proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO, presuntamente emitidos por su representada en favor de las señoras Rosa Elizabeth Delgado Salagata y María Angelica Vargas Arias, mismos que se adjuntan; así también, certificar si el señor “CBOP. ANGEL MELENDRES”, es miembro activo o pasivo de la Institución Policial (...)”;

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0408-O de 24 de abril de 2023, la Dirección de Denuncias del SERCOP, solicitó a la señora María Angélica Vargas Arias, lo siguiente: “En este sentido, al tenor de lo expuesto y con el objetivo de validar la información presentada por el proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO con RUC Nro. 1891762379001, dentro del procedimiento Nro. SIE-HGP-045-2022, en el término de dos (2) días, sírvase certificar la validez y contenido de la documentación que se adjunta al presente y que se detalla a continuación: Certificado de terminación de la educación primaria de 7 de marzo de 2022 emitido por el Director Distrital- PASTAZA; Certificado Laboral de 4 de mayo de 2021 suscrito por la Ing. Margoth Chariguaman, Administradora del contrato Nro. MSP-HGP-DM-SEI-001-2021; Certificado Laboral S/F suscrito por el Cabo Primero Ángel Melendres de la Policía Nacional del Ecuador – ZONA 3 – SUBZONA PASTAZA N0 16; Certificado emitido por S&D CAPACITADORES CIA. LTDA; Certificado de febrero de 2022 emitido por el Ministerio de Salud Pública; y, Curriculum vitae”;

**Que**, el Comandante Subzonal de Policía Pastaza, mediante oficio Nro. PN-CSZ-PASTAZA-SECTH-2023-386-O de fecha 28 de abril del 2023, respondió al requerimiento planteado por el SERCOP, lo siguiente: “(...) Por medio del presente muy respetuosamente y dando cumplimiento al Memorando No. PZ-CSZ-PASTAZAZ-2023-2889-M, de fecha 22 de abril del 2023, el mismo que tiene referencia al Oficio No. SERCOP-DD-CP-2023-0403-O, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la Directora de Denuncias en la Contratación Pública, quien solicita certifique la veracidad del contenido de los certificados laborales; con estos antecedentes me permito remitir la certificación elaborador por el señor Sgos. Fonte Gualacata Willian Miguel Analista de Talento Humano del a Subzona Pastaza (...) “LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA SUBZONA PASTAZA, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA TIENE A BIEN: CERTIFICAR. (...) luego de revisar el Dislocamiento Estandarizado de talento Humano se la Subzona Pastaza, así como también el sistema SIIPNE 3W tengo a bien **CERTIFICAR**; que el señor **Angel Melenders, NO**, presta sus servicios policiales en esta subzona, de la misma manera el sistema SIIPNE 3W no

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

*registra como servidor policial de igual manera no se puede verificar la veracidad de los documentos en mención (...);*

**Que**, el señor Comandante Subzonal de Policía Pastaza remitió a esta Cartera de Estado oficio Nro. PN-SZ-PASTAZA-QX-2023-0435-O de 05 de mayo de 2023, con el cual comunicó: *“Con un cordial saludo y deseándole éxito en sus delicadas funciones, me permito remitir a Ud., el Oficio N° PN-CSZ-PASTAZA-SECTH-2023-386 de fecha 28 de abril de 2023, suscrito por el señor Myr. Alexis Díaz, Jefe de Apoyo Operativo del CSZ-Pastaza, quien remite la certificación solicitada.”;*

**Que**, del requerimiento solicitado a la señora María Angélica Vargas Arias, la remitente no proporciono una respuesta dentro del término señalado, motivo por el cual esta Cartera de Estado a través del oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0482-O de 16 de mayo de 2023, insistió en lo siguiente: *“Hasta la fecha, esta Institución de Control no ha recibido respuesta de su parte, en tal sentido, y bajo prevenciones de ley se solicita por segunda ocasión en el término de dos (2) días proporcione la información requerida.”;*

**Que**, en este sentido al no obtener una respuesta por parte de la señora Rosa Elizabeth Delgado Salagata, este ente de control a través de oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0483-O de 16 de mayo de 2023, insistió en lo siguiente: *“Hasta la fecha, esta Institución de Control no ha recibido respuesta de su parte, en tal sentido, y bajo prevenciones de ley se solicita por segunda ocasión en el término de dos (2) días proporcione la información requerida.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDCP-2023-0321-O de 03 de abril de 2023 la Dirección de Denuncias, notificó al proveedor Pablo Daniel Luje Pérez, Representante Legal de Asociación de Servicios de Limpieza Solidarios con la Amazonia ASELISAMAZO con RUC Nro. 1891762379001, con el inicio de la verificación preliminar dentro del expediente Nro. DDCP-2022-147 sobre la oferta presentada en el procedimiento de contratación pública signado con el código SIE-HGP-045-2022; oficio que fue notificado el 04 de abril de 2023 al correo electrónico aselisamazo@yahoo.es, proporcionado por el oferente en el Registro Único de Proveedores- RUP;

**Que**, mediante oficio No. ASELISAMAZO-2023-001 de 22 de mayo de 2023, el administrado Pablo Daniel Luje Pérez, Representante Legal de Asociación de Servicios de Limpieza Solidarios con la Amazonia ASELISAMAZO con RUC Nro. 1891762379001 puso en consideración lo siguiente: *“(...) Por todo lo expuesto y en virtud del trámite que se ha iniciado con respecto a la denuncia formulada, como representante legal asumo la responsabilidad de mi representada en el sentido estricto de no haber tomado precaución en la verificación de la documentación presentada por las señoras Rosa Elizabeth Delgado Salagata y María Angélica Vargas Arias, que finalmente dio como resultado la descalificación de nuestra oferta, afectando gravemente la economía de nuestra asociación integrada por personas humildes, tal como lo*

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

*constituyen los actores de la economía popular y solidaria. No obstante, aceptaremos la sanción que por este descuido y la afectación a los principios de la contratación pública sea impuesta por el ente rector de la contratación pública, declarando nuestro compromiso de mejorar en lo posterior nuestros mecanismos de selección de personal y verificación de la documentación que acredita su condición, debiendo aclarar que, en ningún caso, se registró como socias a las personas que se mencionan en este caso”;*

**Que**, del contenido del Informe de Verificación Preliminar, expediente DDCP-2022-147, procedimiento SIE-HGP-045-2022 (J.E) de 25 de septiembre del 2023, la Dirección de Denuncias del SERCOP concluyó y recomendó: *“Con el fin de determinar si se ha realizado una declaración errónea, respecto a los documentos verificados presentados por el proveedor ASELISAMAZO con RUC Nro. 1891762379001 a través de su Representante Legal Pablo Daniel Luje Pérez, en su oferta para el procedimiento de contratación signado con código SIE-HGP-045-2022, en aras del debido proceso y el derecho a la defensa dispuesta en nuestra carta magna, se recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador.”;*

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DDD-2023-0767-O de fecha 26 de septiembre del 2023, se puso en conocimiento del administrado el inicio del procedimiento sancionatorio expediente DDCP-2022-147, procedimiento SIE-HGP-045-2022. (J.E.), en el cual se dispuso: *Con la finalidad de determinar la existencia de una presunta declaración errónea dentro del procedimiento de contratación signado con código SIE-HGP-045-2022, se le notifica el inicio del procedimiento sancionatorio determinado en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y dando cumplimiento al debido proceso, se le concede el término de diez (10) días, a partir de la fecha de la presente notificación, a fin de que justifique los hechos producidos y adjunte la documentación de descargo que considere pertinente”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. SERCOP-DDD-2023-0640-M de 03 de octubre del 2023, la Dirección de Denuncias solicitó al Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Encargado lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto en los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo, y en su concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos; solicito cordialmente, se emita un certificado que contenga la constancia de envío, transmisión y recepción de la información remitida a través del siguiente correo electrónico: [notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec](mailto:notificacionesdireccion.denuncias@sercop.gob.ec) y [aselisamazo@yahoo.es](mailto:aselisamazo@yahoo.es);*

**Que**, del contenido del memorando Nro. SERCOP-CTIC-2023-1010-M de 13 de octubre del 2023 la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Encargada, responde: *“Debo manifestar que la Dirección de Infraestructura y Operaciones realizó la revisión de los registros logs en el servidor de correo electrónico de la Institución, en el cual se verifica que los correos electrónicos de las direcciones: De "from=" para "to="*



**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

*Fueron enviados exitosamente desde servidor de correo electrónico zimbra STATUS= SENT”;*

**Que**, a través de Memorando Nro. SERCOP-DDD-2023-0661-M de 13 de octubre del 2023, se solicitó a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, lo siguiente: *“certifique a la brevedad posible si hasta el día 11 de octubre del 2023 ingresó alguna respuesta a través del Sistema de Gestión Documental –QUIPUX al Oficio Nro. SERCOP-DDD-2023-0767-O de fecha 26 de septiembre del 2023, como dato adicional se informa que el destinatario del oficio antes descrito es el señor Pablo Daniel Lujé Pérez ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO”;*

**Que**, la Dirección de Gestión Documental y Archivo a través Memorando Nro. SERCOP-DGDA-2023-0251-M de 18 de octubre del 2023, certificó: *“Al respecto informo que esta Dirección procedió a realizar la búsqueda de información en las fechas indicadas y no se encontró información en relación al oficio de respuesta del documento mencionado en el párrafo anterior.”;*

**Que**, del contenido del Informe de Verificación Final, expediente DDCP-2022-147, procedimiento SIE-HGP-045-2022 (J.E) de 24 de octubre del 2023, se concluyó: *“(…) En virtud del análisis expuesto, considerando que el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con código SIE-HGP-045-2022 fue de USD 171,273.04; y el numeral 5.9.7.1 de la “METODOLOGÍA PARA APLICAR LAS SANCIONES POR LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 106 C), EXCEPTO A LA CALIDAD DE PRODUCTOR NACIONAL”, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022, establece “INFRACCIÓN GRAVE”: “Cuando el Presupuesto Referencial del procedimiento de contratación pública en el que se cometió la infracción, sea mayor al valor resultante de multiplicar 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento y menor o igual al valor resultante de multiplicar 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del año de publicación del procedimiento” se puede establecer que el cometimiento de la falta analizada le corresponde una sanción de 120 días plazo en razón de la cuantía. (...)”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008 de 8 de septiembre la Máxima Autoridad del SERCOP, resolvió delegar al Subdirector General la suscripción de la Resolución Administrativa que resulte del proceso de Régimen Sancionatorio, en aplicación de los artículos 106 y 107 de la LOSNCP; y

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del informe de verificación final del expediente DDCP-2022-147, aprobado por la Dirección de Denuncias del SERCOP.

**Artículo 2.- SANCIONAR** al proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO con RUC N° 1891762379001, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 106, letra c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, esto es: “(...) c. *Proporcionar información falsa o realizar una declaración errónea dentro de un procedimiento de contratación, inclusive, respecto de su calidad de productor nacional (...)*”, toda vez que el proveedor realizó una declaración errónea respecto a garantizar la veracidad y exactitud de la información y documentación establecida en el Formulario de la Oferta, Carta de Presentación y Compromiso, dentro del procedimiento de contratación signado con código SIE-HGP-045-2022, publicado el 05 de agosto del 2022 por la entidad contratante **HOSPITAL GENERAL DEL PUYO**, con objeto contractual “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO*” PARA 5 MESES”, con un presupuesto referencial de USD 171,273.04.

**Artículo 3.- SUSPENDER** del Registro Único de Proveedores – RUP, al proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO con RUC N° 1891762379001, por un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNC, en el último inciso de la Disposición General Primera del Capítulo II de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 y en la Metodología expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Artículo 4.- SUSPENDER** del Registro Único de Proveedores – RUP, al Representante Legal que actuó como tal a la fecha de la presentación de la oferta del proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO con N° 1891762379001, en el procedimiento de contratación SIE-HGP-045-2022, señor **PABLO DANIEL LUJE PEREZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1716978992 y Registro Único de Contribuyentes Nro. 1716978992001, por un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución a través del Portal Institucional, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 108 de la LOSNC, en la Metodología

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

expedida mediante Resolución Interna Nro. RI-SERCOP-2022-0006 de 04 de mayo de 2022 y en el último inciso del artículo 19 de la LOSNCP que determina: “*Las sanciones por contratista incumplido o adjudicatario fallido, así como las que constan en las infracciones y sanciones previstas en esta Ley, se aplicará inclusive a los representantes legales de las personas jurídicas, pero únicamente al representante que haya actuado en calidad de tal, en el período en que se generaron las acciones que motivaron la sanción*”. En consecuencia, mientras dura la suspensión, no tendrá derecho a recibir invitación alguna, ni a participar en procedimientos de contratación pública derivados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 5.- EXHORTAR** a la entidad contratante Hospital General del Puyo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, el cual reza: “*Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”, por cuanto el proceso de contratación SIE-HGP-045-2022 con objeto *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS AREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y AREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES*”, se perfeccionó con el Contrato MSP-HGP-DM-SIE-048-2022 “*PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SIE-HGP-090-2022*” de fecha 01 de septiembre del 2022, suscrito entre la Ing. Daniela Peralta Noriega MBA Gerente Hospital General Puyo y Tnlg. Nelson Fabian Caiza Quinatoa Representante Legal de la Asc. Servicios de Limpieza Cucardas Amazónicas ASOSERCAM RUC: 1691719282001, mismo que en la Cláusula Octava establece: “*(...) PLAZO 8.1 El plazo para la entrega de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LAS ÁREAS SEMICRÍTICAS (8 HORAS) Y ÁREAS CRÍTICAS (24 HORAS) PARA UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL EN EL HOSPITAL GENERAL PUYO PARA 5 MESES”, es de cinco meses contados a partir de la suscripción del contrato (...)*”, no obstante a la presente fecha el proceso de contratación signado con el código SIE-HGP-045-2022 sigue en ejecución de contrato en el portal web del Sistema oficial de Contratación Pública <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/AD/index.cpe?id=htZfFp3DzWU5idPfAUrTmiflBwYnm5X0fNK-quFM8k,&opcion=1&menu=1>

**Artículo 6.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental y Archivo que efectúe la notificación al proveedor ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SOLIDARIOS CON LA AMAZONIA ASELISAMAZO CON RUC NRO. 1891762379001, con el contenido de la presente Resolución en la dirección electrónica registrada.

**Artículo 7.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social que efectúe la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 8.- DISPONER** a la Dirección de Asesoría Legal y Patrocinio, para que una vez

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

que haya fenecido el término para la interposición de impugnación conforme lo señala el artículo 224 del Código Orgánico Administrativo, remita a la Dirección de Denuncias la certificación de que no se han presentado impugnación ante el SERCOP para que se proceda con lo resuelto.

**Artículo 9.- DISPONER** a la Dirección de Denuncias notifique a la Dirección de Atención al Usuario con el contenido de la presente Resolución, para que proceda con la suspensión correspondiente y dé cumplimiento al contenido de la presente Resolución, una vez que la misma haya causado estado en vía administrativa al amparo de lo que se determina en el numeral 2 del artículo 218 e inciso final del artículo 260 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 10.-** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el expediente de procedimiento sancionatorio DDCP-2022-147.

**Disposición única.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.

Comuníquese y Publíquese.-

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jorge Quincy Felix Romero  
**SUBDIRECTOR GENERAL**

Copia:

Señora Magíster  
Paula Nathali Valverde Muñoz  
**Directora de Denuncias**

Señorita Ingeniera  
Johana Patricia Espinoza Benavides  
**Directora de Comunicación**

Señora Abogada  
Peggy Paola Moreno Armas  
**Directora de Atención al Usuario**

Señorita Licenciada  
Nelly Estefanía Rojas Lara  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Magíster  
Jefferson Adrián Espinales Vivar  
**Analista de Denuncias 2**

**Resolución Nro. SERCOP-SDG-2023-0149-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2023**

Señora Magíster  
Gabriela Lisseth Llerena Velez  
**Directora de Asesoría Legal y Patrocinio**

je/pv/dc